



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C.P. [REDACTED], APODERADO LEGAL DE REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

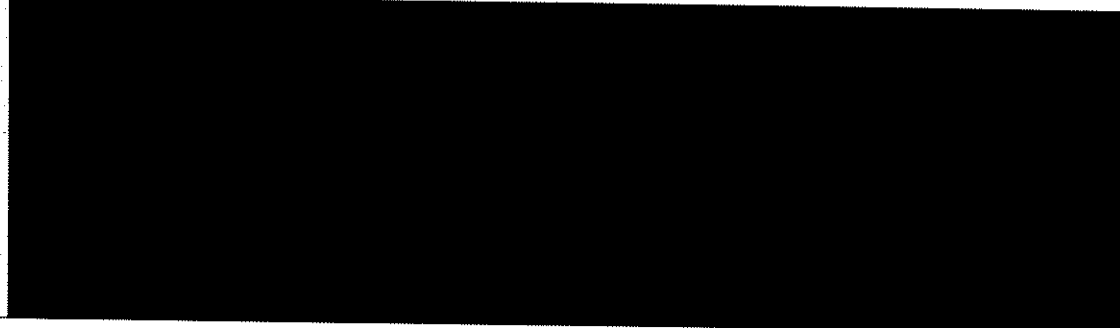
I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas Vigentes; y para ese efecto, obtuvieron de la Secretaría de Relaciones



municipio de Monterrey, Nuevo León, y que tiene como objeto el de Servicios de Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato, así como se especifica:

- a) El servicio de impresión en papel o en cualquier material y usando cualquier técnica.
- b) La comercialización de papelería, tintas y cualquier producto conexo a la actividad.
- c) La comercialización de cualquier producto, bienes raíces, equipos y bienes en general.
- d) La prestación de cualquier servicio que implique trabajo personal e intelectual a favor de todo tipo de empresas, comerciales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícolas, industriales o de servicio, así como profesionistas, arrendadores o cualquier otra actividad.
- e) El otorgamiento del uso o goce de bienes muebles o inmuebles necesarios o conexos con la presentación del servicio.
- f) La organización por cuenta propia o ajena de toda clase de eventos, pláticas o conferencias, seminarios o simposia encaminados a elevar el nivel de la productividad de la empresa y su personal.
- g) El servicio de contabilidad, tramitación de créditos, tramites fiscales y elaboración de información financiera.
- h) El procesamiento e industrialización de todo tipo de materiales, elaboración de productos y cualquier trabajo que implique un proceso industrial.
- i) El servicio de transporte de personal y carga, así como el arrendamiento de equipo para el mismo fin.
- j) La adquisición de financiamiento para llevar a cabo la actividad de la sociedad.
- k) El préstamo e inversión de los recursos financieros o excedentes de flujo de efectivo de la empresa.
- l) Celebración de toda clase de actos y contratos necesarios a los objetivos señalados.
- m) Repartir beneficios económicos entre los socios.
- n) La representación de la República o en el Extranjero, en calidad de Agente, Comisionista, intermediario, factor, representante o Mandatario, de toda clase de Empresas, Negociaciones o Personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza, permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros.
- o) La aceptación y otorgamiento de concesiones de franquicias, así como el registro de obtención, uso traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales y derechos de autor.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

- p) La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera.
- q) La emisión, suscripción, aceptación, aval, endoso y negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley.
- r) Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del País o del extranjero.
- s) El reclutamiento, selección, contratación y entrenamiento, y capacitación del personal técnico utilizado en áreas comprendidas en el objeto de la Sociedad, ya sea por si o a través de tercero.
- t) La edición, traducción, redacción y difusión, ya sea por si o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda e información, relacionada con los fines y actividades de la Sociedad.
- u) Nombrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos con el objeto de la Sociedad.
- v) En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad.

II.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales respecto a los trabajos de Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato, que requiere "EL IMMA".

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Río Morelos número 401, en la Colonia Apodaca Centro, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los **SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA** descritos en el ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$348,507.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido y para lo cual deberá presentar las facturas correspondiente, que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor, de acuerdo al ANEXO 2: FORMA DE PAGO.

TERCERA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR", está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último. estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a él, pagará por cada día de retraso en la entrega de los servicios de impresión pactados en la Cláusula Primera y Segunda, a "EL IMMA", la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del precio total del servicio estipulado en el presente Contrato por deficiencias en la prestación del Servicio.

NOVENA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", podrán antes del tiempo pactado previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de 30-treinta días, dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este Contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de Noviembre de 2018 al 20 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 15 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN


C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"


C.P. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE "REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V."



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN Y REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		ROLL UPS BANNER Y SEÑALAMIENTOS DE ALTO		
	100	ROLL UP BANNER DISPLAY	1,140.00	114,000.00
	400	SEÑALAMIENTO DE ALTO	168.75	67,500.00
			TOTAL DE LA PARTIDA	181,500.00
2		MEDIDAS DE SEGURIDAD. CALCAS PARA VEHÍCULO		
	179	VINIL BARDAS	933.00	167,007.00
			TOTAL DE LA PARTIDA	167,007.00
Total del programa				348,507.00

92.4
72.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN Y REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V

ANEXO DOS: FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁN DOS PAGOS PARCIALES DE CADA UNO DE LAS PARTIDAS DEBIENDO PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. EL PAGO DE LA PRIMER PARCIALIDAD CORRESPONDERÁ EL 50% DEL VALOR DE LOS ARTÍCULOS DE CADA PARTIDA DEBIENDO DESGLOSAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE. POR LO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES.

PRIMERA PARCIALIDAD

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA. PARTIDA 1: ROLL UP BANNER Y SEÑALAMIENTOS DE ALTO		
	50	ROLL UP BANNER DISPLAY	1,140.00	57,000.00
	200	SEÑALAMIENTO DE ALTO	168.75	33,750.00
			TOTAL DE LA PARTIDA	90,750.00
2		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA. PARTIDA 2: VINIL BARDAS		
	90	VINIL BARDAS	933.00	83,970.00
				TOTAL DE LA PARTIDA
Total del programa				174,720.00



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

SEGUNDA Y ÚLTIMA PARCIALIDAD

SE REALIZARÁN LOS PAGOS PREVIA ENTREGA ARTÍCULOS Y FACTURA.

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA. PARTIDA 1: ROLL UP BANNER Y SEÑALAMIENTOS DE ALTO		
	50	ROLL UP BANNER DISPLAY	1,140.00	57,000.00
	200	SEÑALAMIENTO DE ALTO	168.75	33,750.00
		TOTAL DE LA PARTIDA		90,750.00
2		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CAMPAÑA DE CERO TOLERANCIA. PARTIDA 2: VINIL BARDAS		
	89	VINIL BARDAS	933.00	83,037.00
		TOTAL DE LA PARTIDA		83,037.00
Total del programa				173,787.00
GRAN TOTAL				348,507.00

Por "EL IMMA"

PROFRA. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
Presidenta Ejecutiva

Por "EL VENDEDOR"

C.P. [REDACTED]
Apoderado Legal de "REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO, Y POR LA OTRA REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.